



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIDEKO

DECRETO ALCALDÍCIO N° 01911

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS.

Trehuaco, 04 FEB 2015

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02.01.2014 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Carmen Martinez Parra;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2120 de fecha 31.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 20145 y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de Fecha 02.01.2015, entre la I.Municipalidad de Trehuaco, Y Doña Carmen Isabel Martínez Parra, RUT N° 15.171.295-9 por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones de Administrativo del Departamento Dideco.-
- 2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de \$ 250.000, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 02.01.2015 al 31.12.2015, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR.  
Distribución:

- Personal /Finanzas / Interesado/ Oficina Transparencia / Control / Archivos.



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En **TREHUACO**, a 02 de Enero de 2015, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde (s) don Luis Alberto Cuevas Ibarra , RUT N° [REDACTED]** con domicilio en **[REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y Doña Carmen Isabel Martinez Parra, RUT N° [REDACTED]**, casada, domiciliada en **[REDACTED] comuna de Trehuaco**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

**ARTICULO 1º:** La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de administrativo del departamento Dideco en calidad de Apoyo a Clubes de Adultos Mayores, Organizaciones Comunitarias, Clubes Deportivos y Otras Funciones Propias del Departamento; Para ello Debe cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de Público.
- 2.- Visitas Domiciliarias.
- 3.- Apoyo Adulto Mayor.
- 4.- Apoyo Juntas de Vecinos.
- 5.- Apoyo a Clubes Deportivos.
- 6.- Apoyo al Programa de la Mujer.
- 7.- Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal de servicios, recreativa y otras funciones que el mandante requiera.

**ARTICULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades de la Prestadora de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime conveniente.

**ARTICULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$250.000**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

**ARTICULO 4º:** El Presente contrato comenzara a regir **el 02 de Enero de 2015, hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de honorarios la prestadora de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de la actividades realizadas en el correspondiente periodo.-

**ARTICULO 5º:** El prestador de servicios tendrá derecho a un bono adicional en dinero por concepto de fiestas patrias y navidad, según disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 6º:** Sera de cuenta de la Prestadora de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.-

**ARTICULO 7º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Prestadora de Servicios.

*Carmen Martinez Parra*  
CARMEN I. MARTINEZ PARRA  
RUT N° 65.171.295-

